

# NOTIFICACIÓN

**Expediente nº:** 1190/2024

**Notificación al Interesado**

**Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

**Interesado:** ENRIQUE CASTILLEJO GOMEZ

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO	FECHA	N° DECRETO
1190/2024	Representante Legal	03/04/2024	2024-0829

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el recurso de reposición interpuesto, con fecha de registro de entrada 26 de marzo de 2024, contra las bases que han de regir la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de psicopedagogos/as para el Excmo. Ayuntamiento de Isla Cristina.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 4 de marzo de 2024, se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para la selección de Psicopedagogos/os, Grupo A, Subgrupo A1, tanto para nombramientos de funcionarios interinos como para la contratación de personal laboral temporal; cuyo texto íntegro se incorpora como anexo; publicándose un extracto de la citada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 51/24 de 13 de marzo de 2024, y el y el texto íntegro de las bases reguladoras en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

**Segundo.** Con fecha de registro de entrada 26 de marzo de 2024, D. Enrique Castillejo y Gómez en representación del Consejo General de Colegios Oficiales de Pedagogos y Psicopedagogos de España interpone recurso de reposición contra las bases que han de regir la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de psicopedagogos/os para el Excmo. Ayuntamiento de Isla Cristina, y se incluya como requisito de titulación para acceder a los puestos ofertados únicamente las titulaciones de Grado /Licenciatura en Pedagogía y Psicopedagogía, quedando excluida la titulación de Grado de Magisterio con máster en psicopedagogía por no ser idónea para el puesto ofertado.

**Tercero.** La Base Primera “Objeto de la convocatoria” establece que las funciones a desarrollar, entre otras, serán las siguientes:

*“Aplicar metodologías de asesoramiento y enfoque de potencialidades orientadas a la inserción socio-laboral. Aplicar herramientas de diagnóstico de necesidades en el ámbito de la psicopedagogía social y laboral. Utilizar los diferentes tipos de evaluación de proyectos sociales en el ámbito comunitario en función de las necesidades de los grupos de interés. Sensibilizar y lograr la colaboración de empresas en la contratación de las personas atendidas empleables, así como en la generación de puestos de trabajo adaptados o en el marco del empleo protegido. Coordinarse con la*



*Red de empleo en la implementación del pasaporte hacia el empleo y el trabajo en red. Mantener una relación constante y fluida con otras administraciones. Generar espacios de gobernanza dentro de las áreas objeto de trabajo de cada proyecto. Gestionar y elaborar los documentos y trámites necesarios para la justificación del proyecto de intervención, y realizar la misma ante la administración que corresponda. Gestión y seguimiento de las personas profesionales contratadas por este Ayuntamiento a través de programas especiales de empleo de la Junta de Andalucía o cualquier otra administración. Desarrollo de acciones especialmente dirigidas al fomento del empleo protegido y adaptado a las personas que, por su situación, tanto física como psicosocial, tienen mayor dificultad de acceso al mercado laboral normalizado. Observación, análisis y estudio del mercado laboral (tendencias y estrategias ad hoc). Sensibilización del ámbito empresarial hacia las necesidades de empleabilidad de la población atendida. Acoger, motivar y orientar a las personas participantes, para iniciar un proceso que mejore su nivel de empleabilidad y asegure una adecuada integración sociolaboral. Realizar con las personas atendidas, itinerarios formativos y laborales individualizadas que contemplen los pasos a seguir para lograr un mantenimiento, búsqueda o mejora de empleo, con perspectiva de género. Generar y ofertar los recursos de formación y capacitación laboral más adecuados a las necesidades y características de las personas atendidas. Facilitar el acceso a las ofertas laborales en el mercado mediante bolsas de empleo en continua actualización y facilitando los medios operativos y técnicos necesarios para inscribirse y optar a ellas. Realizar las supervisiones y los acompañamientos técnicos y seguimientos individualizados, que aseguren el correcto desarrollo de los itinerarios que se han diseñado. Desarrollo de un proyecto de formación y asesoramiento dirigido a la mejora de las capacidades laborales en la población atendida. Poner en marcha estrategias y medidas concretas destinadas a favorecer el empleo adaptado o protegido que mejore la inserción de las personas con importantes dificultades de acceso al mercado laboral.”*

Por otro lado, en la Base Tercera “Requisitos de los aspirantes”, en el requisito f) se recoge que las personas aspirantes deberán *“Estar en posesión del título de Licenciado/a o Grado en Psicopedagogía, Grado en Magisterio con Máster Universitario en Psicopedagogía Laboral o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos se entenderá por estar en condiciones de obtener los títulos el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición.”*

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** El artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo”*. Asimismo, el artículo 124.1 señala que *“El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles*



*interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto”.*

A su vez, el artículo 112.1 dispone que *“Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley. La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento”.*

El presente recurso de reposición ha sido interpuesto por persona legitimada a tenor de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, habiéndose presentado dicho recurso en el tiempo hábil en virtud de lo dispuesto en el referido artículo 124.

**Segundo.** El artículo 76 del TREBEP establece que los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos: Grupo A: Dividido en subgrupos, A1 y A2. Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en que la ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta (...).

**Tercero.** El artículo 167 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, divide a los funcionarios de Administración Local en las Escalas de Administración General y de Administración Especial. Asimismo, el artículo 170.1 del citado texto legal dispone que *“Tendrán la consideración de funcionarios de Administración Especial los que tengan atribuido el desempeño de las funciones que constituyen el objeto peculiar de una carrera, profesión, arte u oficio”.*

**Cuarto.** Teniendo en cuenta las funciones descritas en la base primera de la convocatoria, debemos tener en cuenta que la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85 /2003, de 1 de abril, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que regula el Programa Andalucía Orienta, dispone en su artículo 7. 1ª una serie de titulaciones preferentes para el personal técnico y administrativo de las unidades de orientación, entre las que no se encuentra Magisterio y si Pedagogía y Psicopedagogía.

Y como bien indica el recurrente en el fundamento de derecho quinto punto III del recurso de reposición *“(...) En esta convocatoria se está ofertando empleo para cumplir funciones de asesoramiento y enfoque de potencialidades orientadas a la inserción sociolaboral y aplicar herramientas de diagnóstico de necesidades en el ámbito de la psicopedagogía social y laboral, por lo que un maestro de educación infantil o en educación primaria (que sería la correspondiente al antiguo Grado en magisterio citado en las bases recurridas) poco o nada tiene que hacer, principalmente porque los principales grupos de interés en interés en ningún caso serán niños de 0 a 12 años”.*



Por lo tanto, procede estimar el recurso interpuesto contra las bases que han de regir la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de psicopedagogos/as para el Excmo. Ayuntamiento de Isla Cristina, e incluir únicamente las titulaciones de Grado/Licenciatura en Pedagogía y Psicopedagogía, quedando excluida la titulación de Grado en Magisterio con máster en psicopedagogía.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/346 de 3 de abril de 2024.

## RESOLUCIÓN

Con base en lo anterior, y en virtud de la competencia que tiene atribuida esta Alcaldía por el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:**

**Primero.** Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Enrique Castillejo y Gómez en representación del Consejo General de Colegios Oficiales de Pedagogos y Psicopedagogos de España, con fecha de registro de entrada 26 de marzo de 2024, por los motivos expuestos en los fundamentos de derecho.

**Segundo.** Modificar las Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para la selección de Psicopedagogos/as, Grupo A, Subgrupo A1, en el siguiente modo:

### 3.“REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES”.

El requisito f) queda redactado de la siguiente forma *“Estar en posesión del título de Licenciado/a o Grado en Pedagogía, Licenciado/a o Grado en Psicopedagogía o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos se entenderá por estar en condiciones de obtener los títulos el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición.”*

**Tercero.** Proceder a la publicación en el BOP de Huelva para general conocimiento, abriendo un nuevo plazo de presentación de solicitudes de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación; sin perjuicio de los aspirantes que ya las hayan presentado no tengan que hacerlo de nuevo, salvo que deseen modificar las que ya hayan presentado.

**Cuarto.** Notificar la presente Resolución al Consejo General de Colegios Oficiales de Pedagogos y Psicopedagogos de España.

## RECURSOS/ALEGACIONES

**Lo que le comunico a los efectos oportunos.**



**Haciéndole saber que contra la presente resolución que resuelve el recurso de reposición podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en Huelva, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación.**

**En cualquier caso, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.**

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

